



Municipalidad Distrital de Mala

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 687-2015-MDM

Mala, 20 de Noviembre de 2015

VISTO:

El proveído N° 3574-2015-GM/MDM, de la Gerencia Municipal, Informe N° 964-2015-GAL/MDM de la Oficina de Asesoría Legal, Informe N° 0816-2015-GDH-MDM de la Gerencia de Desarrollo Humano y Oficio N° 001-2015-CIAM-MALA sobre Reconocimiento de la Junta Directiva del Centro Integral del Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Mala, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Estado Peruano, señala que las Municipalidades, son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con el numeral 2.2 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en la cual se establece que las municipalidades distritales en materia de programas sociales, de defensa y de promoción de derechos, ejercen funciones específicas exclusivas como reconocer y registrar instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción cultural concertada con el gobierno local, concordante con el artículo 113° de la acotada norma, en la que señala que los vecinos de una jurisdicción municipal pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y de su provincia, mediante uno o más mecanismos a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, sobre el particular de acuerdo al artículo 8° del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM - Reglamento de la Ley N° 25307, las organizaciones sociales de base (OSB) que soliciten su registro, para efectos de reconocimiento, deben de iniciar los trámites en la municipalidad de su circunscripción, para lo cual deberá presentar los documentos en copias simples o auténticas por el fedatario de la municipalidad, de conformidad con el artículo 41° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, teniéndose conocimiento que los solicitantes han cumplido con la presentación de los documentos solicitados, tal como lo señalan los informes citados en los vistos;

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Gerencia de Desarrollo Humano, se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Reconocer a la Junta Directiva del Centro Integral del Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Mala, provincia de Cañete, región Lima, la misma que estará constituida por las siguientes personas:



Municipalidad Distrital de Mala



- Presidente - Sra. Carmen Valentina Barahona Vda. De Chumpitaz
- Secretaria - Sra. Delia Mateo Campusano
- Tesorera - Sra. Ana Alicia Mendieta Vda. De Arias
- Fiscal - Sra. Maria Isabel Aburto de Avalos
- 1er. Vocal - Sra. Eufrecina Yorandida Francia Soriano
- 2do. Vocal - Sra. Felipa Francia Torres
- 3er. Vocal - Sra. Zoila Chumpitaz Aburto
- 4to. Vocal - Sra. Angélica Yaya Vda. de Alcalde



ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedándose entendido que la directiva reconocida en el artículo anterior su periodo será de conformidad a lo que señala sus estatutos, dejando sin efecto cualquier otra resolución de alcaldía que se oponga a la presente.



ARTÍCULO TERCERO.- Derívese copia de la presente resolución a Gerencia de Desarrollo Humano, a los administrados para que pongan a conocimiento de las demás autoridades, así como también a las instituciones públicas y privadas de nuestro distrito, para que brinden las facilidades del caso a la junta directiva electa, para el mejor desenvolvimiento de sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Rosal Palermo Figueroa Gutiérrez
ALCALDE